

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA

E. S. D.

Proceso Declarativa: 2018-021-0 VERBAL DE PERTENENCIA

Demandante: CARLOS ALBERTO RONDON GONZALEZ.

Demandado: JOSE ERNESTO VIVAS HERNANEZ y OTROS.

JOSÉ HELVERT RAMOS NOCUA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula 79.053.741 y la T. P. 111.622 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de los señores MARCO ANTONIO VIVAS HERNÁNDEZ y JOSÉ ERNESTO VIVAS HERNÁNDEZ, de manera atenta, acudo a su despacho a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y subsidio de APELACIÓN contra el AUTO del 26 de abril de 2021, a cuyo respecto, le solicito:

1. Que revoque el auto aquí impugnado y en su defecto disponga que se corra traslado del dictamen pericial aludido en tal auto para la garantía de los derechos de contradicción, pedir y aportar pruebas, defensa, debido proceso, etc., de los demandados.
2. Que DECRETE POSTERGAR la realización de la audiencia de fallo que tiene programada dentro del proceso de la referencia hasta tanto se corra traslado y se garantice el derecho de contradicción con relación a ese dictamen, lo mismo que el derecho de pedir o aportar pruebas con relación a ese dictamen pericial (por ejemplo, aportar un nuevo dictamen).

***Motivos de inconformidad:***

Su despacho decretó que los demandados (mis clientes), dejaron pasar en silencio el término de traslado del dictamen pericial al que se refiere el auto del en mención.

De atenta le manifiesto que ello no es cierto, pues no se ha corrido el traslado de ese dictamen ni al suscrito ni a los demandados. Estuve siempre atento al microchip del juzgado (en los traslados y estados electrónicos del juzgado) y no se hecho ese traslado.

Por otra parte, tampoco se envió a mi correo electrónico el dictamen pericial por el Juzgado. Hasta hoy NO CONOZCO EL DITAMENTE PERICIAL en alusión, lo cual, entre otras, es indispensable para la garantía de nuestro derecho de defensa y contradicción.

La garantía del derecho de contradicción del dictamen pericial que se haya rendido es trascendente para la garantía del derecho al debido proceso, con mayor razón, si se tiene en cuenta que ese dictamen se refiere a si el inmueble corresponde o no con el inmueble mencionado en la demanda; aspecto este, que es uno de los puntos centrales a resolver en la sentencia con la que su despacho ha de resolver el proceso.

Repito, decidir sobre ese punto, sin haberse corrido traslado a los demandados del dictamen pericial en alusión, resultaría violatorio de valioso derechos fundamentales como el de aportar pruebas en los tiempos oportunos, contradicción, derecho de defensa, debido proceso y garantía de efectividad y certeza del derecho sustancial.

Por lo anterior, de manera amable, reitero a su Despacho las solicitudes mencionadas precedentemente en este escrito.

De su despacho, cordialmente,



JOSÉ HELVERT RAMOS NOCUA

C. C. 79.053.741

T. P. 111.622 del C. S. de la J.

[jhelvertramos@yahoo.es](mailto:jhelvertramos@yahoo.es)